



## COMUNICADO

G.A.D-ORU. /S.D.M.M. N° 006/2022

**A :** OPERADORES Y/O ACTORES MINEROS QUE COMERCIALIZAN MINERALES Y/O METALES

**DE :** SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y METALURGIA  
UNIDAD DE CONTROL DE REGALIAS MINERAS

**REF. :** PRESENTACIÓN DE LIBROS DE COMPRA Y VENTA BRUTAS – CONTROL RM, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL/2022 A SEPTIEMBRE/2022

**FECHA :** Oruro, 28 de septiembre de 2022

En el marco de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia del 28 de mayo de 2014, Decreto Supremo N° 29577 de 21 de mayo de 2008, Decreto Supremo N° 2288, del 12 marzo de 2015, en su artículo 5to. (Obligaciones) Numero 2, y el artículo 8vo (libro de ventas brutas Control RM y libro de compra- control RM), en sus párrafos I, II y III, Convenio Intergubernativo de Delegación Parcial de Competencias, suscrito entre el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales SENARECOM y el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro GAD-ORU, establece que **TODO OPERADOR Y/O ACTOR MINERO que COMERCIALIZAN (INTERNO Y EXTERNO) MINERALES Y/O METALES con origen del departamento de Oruro, deberán de presentar los Libros de Compra – Control RM y Libros de Ventas Brutas – Control RM, bajo los siguientes requerimientos:**

**I. Para la presentación de los libros de Control se deberá contener lo siguiente:**

1. Nota de atención dirigida al Secretario Departamental de Minería y Metalurgia debidamente firmada y sellada por el Representante Legal.
2. Caratula de presentación de cada libro debidamente notariado en el que debe constar la siguiente Información: Nombre de la Empresa, periodo fiscal minero, número de certificados de NIM, NIAR, NIT e IDOM dirección del domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico.
3. El libro de Ventas Brutas - Control RM y el libro de Compras – Control RM deben ser presentados en medio físico y **la Tabla Consolidada en medio magnético en formato Excel (formato Adjunto al presente comunicado)** con redondeo hasta el quinto decimal en todos los cálculos (el Formato de las Tablas adjunto al presente comunicado o descargar de la página <https://www.oruro.gob.bo/secretaria-departamental-de-mineria-y-metalurgia-2/>) y deberá contener un Acta de Apertura y Acta de Cierre por cada periodo fiscal minero realizado ante Notaría de Fe Pública
4. Documentos de los respaldos debidamente foliados

**II. DOCUMENTOS DE LOS RESPALDOS:**

**a) Comercialización interna:**

- ✓ Liquidación de compra venta de minerales (provisional o definitiva);
- ✓ Formulario M – 02;
- ✓ Formulario 101;
- ✓ Formulario 3009 (cuando corresponda);
- ✓ Boleta de pago de regalía minera (cuando corresponda).

**b) Comercialización de exportación**

- ✓ Factura comercial de exportación;
- ✓ Documento único de exportación (DUE);
- ✓ Lista de empaque
- ✓ Formulario 101;
- ✓ Formulario de liquidación minera (INE-SIN);
- ✓ Informe de ensayo;
- ✓ Formulario M-03 VALIDO POR SENARECOM;
- ✓ Acta de verificación de toma de muestra;
- ✓ Formulario 3007;
- ✓ Boleta de pago de regalía minera;
- ✓ Boleta de reliquidación, cuando corresponda.

Los documentos de respaldo enunciados deberán ser presentados en fotocopia simple y legible.

Conforme el D.S. 2288 Art. Parágrafo II, los libros de Ventas Brutas – Control RM y del libro de Compra – Control RM deberán ser presentados de manera obligatoria a los gobiernos autónomos departamentales donde se origina la producción en **LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE CADA SEMESTRE DE LA GESTIÓN FISCAL MINERA (31 DE MARZO Y 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO)**

En caso de que los operadores mineros no efectúen compra y/o venta de minerales y/o metales en el semestre fiscal minero, tienen la obligación de presentar el Libro de Ventas Brutas Control RM y el Libro de Compras - Control RM **SIN MOVIMIENTO**, dentro de los plazos y formas establecidas en la normativa vigente.

**El incumplimiento al presente COMUNICADO RECORDATORIO, La Secretaria Departamental de Minería y Metalurgia iniciará procedimiento conforme lo establece las normativas vigentes.**

Atentamente:



Ing. Wilder Elvis Mancilla Gómez  
SECRETARIO DEPTAL.  
DE MINERÍA Y METALURGIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE ORURO

